Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	**ISABEL VICTORIA EUSSE TOLEDO**
DEMANDADO	• **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** • **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y PROTECCION S.A. -PROTECCION S.A.-**
RADICADO No.	05001 31 05 022 2019 00502 00
A. sustanciación	238
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA LA DEMANDA - RECONOCE PERSONERÍA – FIJA FECHA DE AUDIENCIAS

Realizado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y PROTECCION S.A, el Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y por PROTECCION S.A, en el presente proceso ordinario laboral.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la **Dra. Victoria Angélica Folleco Erazo**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.085’256.525 y T.P. 194.878 del C. S. de la Judicatura, apoderada judicial de la sociedad RST ASOCIADOS S.A.S., sociedad a la cual Colpensiones le otorgó poder general por escritura pública 3377 de 2019, de la notaria novena del circulo de Bogotá, y certificado de existencia y representación legal que se aporta al expediente. Igualmente se reconoce personería en calidad de apoderado sustituto de Colpensiones al **abogado Cristian Alexander Patiño**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.273.135 y portador de la T.P. Nº 297.694 del C. S. de la J., según sustitución aportada.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandada Protección S.A a la **Dra. María**

Carolina Galeano Correa portadora de la Tarjeta Profesional Nº 289.021 del C. S. de la J.

CUARTO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas el día VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (9:30 AM)

QUINTO: ADVERTIR a las partes que su asistencia a las Audiencia realizada es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

SEXTO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo Audiencia de Tramite y Juzgamiento para el día VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)

SEPTIMO: Toda vez que la audiencia se realiza de forma virtual se REQUIERE a los apoderados de las partes, para que suministren el correo electrónico y teléfonos de todos aquellos intervinientes en la audiencia. Esta información debe ser allegada al email del juzgado: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **104** fijados en la secretaría del despacho hoy **14 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

v